

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe Técnico Jurídico No. ISCL-2016-002

Doctor

Pedro Freire López

Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Presente

De nuestra consideración:

Señor Presidente, para su conocimiento y el de la Comisión que preside, remitimos a usted el siguiente informe técnico jurídico emitido por la Subcomisión de Codificación Legislativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 124, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 124, sancionada el 7 de julio de 2016, reforma la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Cuerpo Edilicio, a través de la cual se sustituye la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales por la Comisión de Codificación Legislativa; y, a su vez, crea la Subcomisión de Codificación Legislativa, como órgano de apoyo y asesoramiento de la Comisión.

1.2.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria realizada el 28 de julio de 2016, conoció el proyecto de Resolución por la cual se autoriza al señor Alcalde para que delegue a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas para que las resoluciones de expropiación, servidumbres reales, gratuitas y onerosas expedidas por el Cuerpo Edilicio al amparo de la legislación anterior y que se mantengan pendientes, puedan ser concluidas, modificadas o revertidas, tras lo cual resolvió remitir el proyecto en referencia a la Comisión de Codificación Legislativa, a fin de que realice un análisis sobre la necesidad de que el Cuerpo Edilicio emita la misma.

1.3.- La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión inaugural de 30 de agosto de 2016, conoció el proyecto en referencia, así como un texto alternativo, presentado por el Dr. Pedro Freire López, en su calidad de Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa, tras lo cual se acordó que previo a emitir su dictamen para conocimiento del Concejo

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Metropolitano, se realizará una mesa de trabajo en la cual se puedan absolver las dudas que surjan respecto del contenido del proyecto.

1.4.- La Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión inaugural de 2 de septiembre de 2016, conoció el proyecto de Resolución Sustitutiva de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0779, que delegó al Alcalde para modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano en el marco de la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y definió un texto del referido proyecto de resolución, para discusión de la Comisión en la mesa de trabajo que se convoque para el efecto.

2.- ANÁLISIS DEL PROYECTO:

En virtud de lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (derogada), el Concejo Metropolitano, en ejercicio de sus atribuciones, resolvió la declaratoria de utilidad pública de varios predios para diferentes obras en el Distrito Metropolitano de Quito. Estos expedientes a fecha actual aún se encuentran en trámite en las diferentes dependencias municipales en procesos de negociación, juicios expropiatorios o en trámite de reversión.

El Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C 0779, de 21 de diciembre de 2010, considerando el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, que le concede competencia exclusiva al Alcalde para realizar expropiaciones y declaratorias de utilidad pública, resolvió que: *“Las resoluciones de declaratoria de utilidad pública, expedidas por el Concejo Metropolitano, en el marco de la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal o normas anteriores, podrán ser modificadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, cuando el proceso amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”*.

Como se señala, de conformidad con las competencias y atribuciones del Concejo Metropolitano, se resolvió la declaratoria de utilidad pública de varios bienes al amparo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que fue derogada expresamente por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

En virtud de que dichos trámites se iniciaron con la norma anterior, el Concejo Metropolitano, en el año 2010, con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, mediante resolución, es decir mediante acto administrativo válido, resolvió que el Alcalde puede continuar y modificar los trámites de declaratoria de utilidad pública realizados por el Concejo, considerando las atribuciones concedidas al Alcalde en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD a esa fecha, es decir, autorizó al Alcalde a

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

realizar las modificaciones que sean necesarias, con el fin de dar continuidad a dichos procesos.

El Concejo dio una autorización expresa para que se modifiquen los trámites de ser necesario, puesto que conforme el artículo 7 del Código Civil sobre la irretroactividad de la Ley, es aplicable la Ley Orgánica del Régimen Municipal que en su artículo 131 señala: *“Modificación, derogatoria o revocación de actos municipales.- Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición. Si la derogatoria, modificación o revocatoria del acto decisorio se efectúa antes de la renovación parcial de Concejo que lo aprobó, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes y hecha la renovación, el de la mayoría”.*

En tal virtud, con el fin de agilizar los trámites de modificación, reversión y conclusión de los trámites de declaratoria de utilidad pública, es necesario ampliar la delegación, tanto al señor Alcalde Metropolitano como a los Gerentes de la empresas públicas metropolitanas para que realicen las acciones tendientes a concluir dichos procesos, lo cual implica que el Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 87, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, sustituya la delegación constante en su Resolución No. C 0779 de 21 de diciembre de 2010, ampliando la misma a favor del señor Alcalde así como de los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas para que concluyan, modifiquen o reviertan las declaratorias de utilidad pública emitidas por el Cuerpo Edificio al amparo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

De igual manera, toda vez que el Concejo Metropolitano de Quito, al amparo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con anterioridad a la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, contaba la atribución para emitir actos administrativos respecto de la imposición de servidumbres reales, gratuitas y onerosas, se considera pertinente que en el proyecto de resolución objeto del presente informe, se incluya la posibilidad de que el señor Alcalde y los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas puedan concluir, modificar o revertir los actos administrativos de imposición de servidumbres reales, gratuitas u onerosas emitidas por el Cuerpo Edificio.

En definitiva, la Subcomisión considera pertinente la emisión de una resolución por parte del Cuerpo Edificio con los siguientes elementos:

- a) Delegación al señor Alcalde Metropolitano y a los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas, para que puedan concluir, modificar y revertir los actos de los actos de declaratorias de utilidad pública y servidumbres reales, gratuitas y onerosas, emitidos por el Concejo Metropolitano, al amparo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con el fin de dar celeridad a los procesos que se encuentran en

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

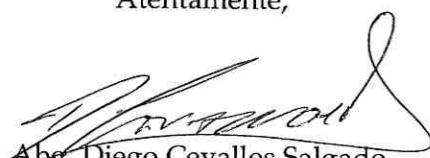
desarrollo en las diferentes instancias municipales o judiciales; en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

- b) Determinar que en los casos de modificatoria de actos de declaratoria de utilidad pública que conlleven cambios en los valores determinados en la expropiación, los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria.
- c) Establecer una disposición transitoria por la cual se prevea que los trámites que se encuentren en proceso al amparo de lo previsto en la Resolución del Concejo No. C 0779, terminarán su tramitación de conformidad a la misma.

3.- CONCLUSIÓN DE LA SUBCOMISIÓN:

La Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión inaugural de 2 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformado mediante Ordenanza Metropolitana No. 124, recomienda a la Comisión de Codificación Legislativa emita su dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 87, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, emita la Resolución Sustitutiva de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0779, que delegó al Alcalde para modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano en el marco de la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de conformidad con la propuesta que se adjunta al presente informe técnico – jurídico para análisis de la Comisión de su Presidencia.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

Presidente de la Subcomisión de Codificación Legislativa
Delegado del Alcalde Metropolitano


Abg. Jaime Morán Patedes


Miembro de la Subcomisión

Delegado de la Secretaría General del
Concejo Metropolitano de Quito


Dr. Xavier Buitrón

Miembro de la Subcomisión

Delegado del Procurador Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Diego Cevallos	Prosecretaría	2016-09-02	

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-XXX-2016, de xx de xxx de 2016, emitido por la Comisión de Codificación Legislativa.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** conforme lo determina el artículo 382 del COOTAD, *“los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima”*
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, en su artículo 35 establece: *“Cuando por la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios para delegar sus atribuciones”;*
- Que,** conforme lo determina el artículo 7 del Código Civil, *“Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes: 9a.- Todo derecho real adquirido según una ley, subsiste bajo el imperio de otra nueva; pero en cuanto al goce y cargas, y en lo tocante a la extinción, prevalecerán las disposiciones de la ley posterior; 13a.- Las servidumbres válidamente constituidas bajo el imperio de una ley se sujetarán a la posterior, en cuanto a la conservación y ejercicio”;*

RESOLUCIÓN No.

Que, durante la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Concejo Metropolitano en ejercicio de sus atribuciones, resolvió la declaratoria de utilidad pública de varios predios, para diferentes obras en el Distrito, expedientes que están aún en trámite en diferentes dependencias municipales de la administración central o de entes desconcentrados o descentralizados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por diferentes razones como encontrarse en procesos de negociación, en juicios expropiatorios o en trámite de reversión;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 0779, considerando el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que le concede competencia exclusiva al alcalde para realizar expropiaciones y declaratorias de utilidad pública, resuelve que: *“Las resoluciones de declaratoria de utilidad pública, expedidas por el Concejo Metropolitano, en el marco de la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal o normas anteriores, podrán ser modificadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, cuando el proceso amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;*

Que, con el fin de agilizar los trámites de modificación, reversión y conclusión de los trámites de declaratoria de utilidad pública y servidumbres reales, gratuitas y onerosas, es necesario delegar al Alcalde Metropolitano y a los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas para que realicen las acciones tendientes a concluir dichos procesos.

En ejercicio de la atribución contenida en los artículos 87 literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN No.

RESOLUCIÓN SUSTITUTIVA DE LA RESOLUCION DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C 0779, QUE DELEGÓ AL ALCALDE PARA MODIFICAR LAS RESOLUCIONES DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO METROPOLITANO EN EL MARCO DE LA VIGENCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL

Artículo 1.- Delegar al Alcalde Metropolitano y a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas para que mediante los actos administrativos necesarios puedan concluir, modificar y revertir los actos de declaratorias de utilidad pública y servidumbres reales, gratuitas y onerosas, emitidos por el Concejo Metropolitano, al amparo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con el fin de dar celeridad a los procesos que se encuentran en desarrollo en las diferentes instancias municipales o judiciales; en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 2.- En los casos en los que la modificatoria de los actos de declaratoria de utilidad pública impliquen cambios en los valores determinados en la expropiación, los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas, deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria.

Disposición transitoria.- Los trámites que actualmente se encuentren en proceso al amparo de lo previsto en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0779, terminarán su tramitación de conformidad con lo establecido en la misma.

Disposiciones Finales.-

Primera.- Deróguese la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0779, de 25 de noviembre de 2010.

Segunda.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2016.

RESOLUCIÓN No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión xxxx del Concejo Metropolitano de Quito xx de xxxx de 2016; y sancionada por el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO